

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

## AUTO N°. 201970000250 DEL 21 DE AGOSTO DE 2019

**Por medio del cual no se inscribe la solicitud de inscripción de dignatarios solicitada por la Junta de Acción Comunal Barrio Aures 1 – Comuna 7 Robledo del Municipio de Medellín.**

### EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto N° 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 242 de 10/12/1968 emanada por La Gobernación de Antioquia, se reconoció personería jurídica a la **Junta de Acción Comunal Barrio Aures 1 – Comuna 7 Robledo** del Municipio de Medellín.
2. Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016.
3. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, le corresponde a la Alcaldía de Medellín a través de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control la aprobación, revisión y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado.
4. Que la **Junta de Acción Comunal Barrio Aures 1 – Comuna 7 Robledo** del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección parcial de dignatarios y **mediante radicado 201910291222 del 12 de agosto de 2019**, presentaron ante esta Secretaría solicitud de inscripción para lo cual adjuntó:
  - Carta petitoria.
  - Acta de Asamblea General de Elección de Dignatarios con fecha del 2 de junio de 2019.
  - Listado de Asistencia de Elección de Dignatarios.
  - Acta de Asamblea General para la Elección del Tribunal de Garantías
  - Listado de Asistencia de Elección de Tribunal de Garantías
  - Carta de renuncia de la Coordinadora de Deportes.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Que posteriormente, **mediante radicado 201910305746 del 23 de agosto de 2019**, el organismo comunal radicó ante este despacho un documento que hacía falta por anexar:

- Plancha de candidatos
5. Que el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 establece que para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, se deberá acreditar los siguientes requisitos:
- I. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*
  - II. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
  - III. *Planchas o Listas presentadas.*
  - IV. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
  - V. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*
6. Que una vez revisados los documentos que adjunta la organización comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana, realizará las siguientes observaciones:

#### **Con relación a la Plancha de Candidatos**

Una vez revisada la Plancha de Candidatos para la Elección de Dignatarios, se observa en la documentación aportada por el organismo comunal, que la misma se encuentra incompleta, no estando acorde con lo postulado en los artículos 61 y siguientes de sus estatutos como se muestra a continuación:

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

**ARTICULO 60° SISTEMA DE ELECCION** La postulación a los cargos sera por el sistema de Planchas (planchas o listas según se defina en la asamblea indicarlo en el espacio en blanco) y la asignación de cargos sera por cuociente electoral y en por lo menos cinco (5) bloques separados a saber directivos, delegados, comisiones de trabajo, fiscal y conciliadores

**ARTICULO 61° PLAZO** El plazo para presentar las planchas vence a las 8 PM del día anterior a la realización de la asamblea

**ARTICULO 62° PRESENTACION DE PLANCHAS O LISTAS** Las planchas o listas deberan presentarse por no menos de dos afiliados

**ARTICULO 63° ANTE QUIEN SE PRESENTAN LAS PLANCHAS** Las planchas deberan presentarse ante el secretario de la junta. Cuando ello no fuere posible se hara ante cualquier directivo o ante el fiscal

**ARTICULO 64° CONTENIDO DE LAS PLANCHAS** Las planchas o listas deberan contener lo siguiente

- a) Los nombres de los candidatos antecedentes de los cargos
- b) Documento de identidad y firma de cada uno de los candidatos

19

c) Nombre, firma y cedula de quienes presentan la plancha o lista

### Conforme a la decisión de la Asamblea de cambiar el nombre de una comisión de trabajo

Que conforme a la solicitud e interés del organismo comunal, en cuanto a eliminar el Comité Empresarial y llamarlo Comité Ambiental, se observa que la Junta de Acción Comunal Barrio Aures 1 de la Comuna 7 – Robledo, ha cumplido con lo estatuido en el artículo 45 de sus estatutos, es decir, fue una decisión aprobada en Asamblea General de Afiliados y por lo tanto, se procederá con la modificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Junta y ordenar la inscripción de la Comisión Ambiental:

#### CAPITULO IX COMISIONES DE TRABAJO

**ARTICULO 45° FUNCIONES** Las Comisiones de trabajo de la junta son los encargados de ejecutar los planes y programas que defina la comunidad. Cada comite estará integrado por no menos de cinco (5) afiliados. El numero, nombre y funciones de Las Comisiones debe ser determinado por la asamblea. En todo caso la junta tendra como minimo tres comites

Para la creación de un comite se requiere de por lo menos la mitad mas una de los afiliados

7. Que producto de las observaciones antes referidas, con relación a la inscripción de los dignatarios elegidos, no es procedente adelantar la inscripción de los mismos, solicitada por el organismo comunal; indicando entonces que la **Junta de Acción Comunal Barrio Aures 1** de la Comuna 7 Robledo, puede adelantar su proceso de elección aplicando los postulados estatutarios y legales y realizar una nueva solicitud para la inscripción de estos.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No proceder con la solicitud de inscripción de los dignatarios elegidos el día 2 de Junio de 2019 por parte de la **Junta de Acción Comunal Barrio Aures 1 – Comuna 7 Robledo** de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Proceder con la solicitud de **eliminación del Comité Empresarial** y registrar la **Comisión Ambiental**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por el trámite secretarial, se adelantará la siguiente diligencia:

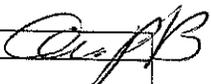
- a. Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal **Barrio Aures 1 – Comuna 7 Robledo**, en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas en registro sistematizado y expida el respectivo auto de reconocimiento, de la forma en que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que los notificados, presenten por escrito de manera directa o por medio de apoderado, ante la Secretaria de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación según lo prescriben los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANDRÉS FELIPE BÉBOYA RENDÓN**

SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 

Proyectó 	Revisó 	Aprobó 
Cristian Hernández de la Rosa Abogado Profesional Apoyo Jurídico	Hernando Bulla Folejo Líder de Programa Unidad VIC	Andrea Pérez Bohdert Subsecretaria Organización Social